

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1011-2021 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE CARLOS ANTONIO RADA NUÑEZ Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.	
<p>EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente documento se denominará ITSA, por una parte; y por la otra, CARLOS ANTONIO RADA NUÑEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1140863290 de Barranquilla, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de proyectos especiales de la Institución Universitaria ITSA, con el fin de desarrollar actividades Administrativas del proyecto proyecto de Articulación de la Educación Media con la Superior (Doble titulación).</p>
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 10 de diciembre del 2021.
3) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta 4. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por el ITSA. 5. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato 6. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. 7. Apoyar el acompañamiento y seguimiento administrativo y académico a los estudiantes que se encuentran desarrollando actividades académicas en la dependencia de proyectos especiales. 8. Documentar el proceso de acompañamiento y seguimiento administrativo y académico a los estudiantes que se encuentran desarrollando actividades académicas en la dependencia de proyectos especiales. 9. Apoyar en actividades de retroalimentación en las atenciones realizadas a los estudiantes en las diferentes actividades implementados en la dependencia de proyectos especiales. 10. Prestar asesoría en la realización de informes estadísticos sobre las atenciones realizadas de los estudiantes que se encuentran desarrollando actividades académicas en la dependencia de proyectos especiales para fomentar su permanencia y graduación efectiva. 11. Apoyar al proceso de proyectos en la elaboración de informes mensuales a entregar a los entes territoriales. 12. Apoyar en la elaboración de los documentos maestros de los programas técnicos laborales que se ofertan en proceso de proyectos especiales. 13. Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 14. Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 15. Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley.</p> <p>OBLIGACIONES DEL ITSA: La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2.- Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 3.- Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 4.- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.</p>
4) Valor:	SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.000.000)
5) Forma de pago:	Dos (2) pagos de la siguiente manera: a) Un primer pago, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL(\$3.500.000), correspondiente al 50%, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), b) Un segundo y últim pago, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL(\$3.500.000), correspondiente al 50%, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales),.
6) Garantía:	N/A
7) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
8) Multas:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, ITSA podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.

9) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, ITSA cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) Confidencialidad:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
13) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del ITSA, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.